



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 2230
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Grupo Agronorte SAS
Demandado (s) : David Fernando Ocampo Rey
Radicación : 76-400-40-89-001-2019-00350-00

La Unión Valle, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados (ver folio 59), y que transcurridos más de quince (15) días, después de la publicación en dicho registro, no se hizo presente el señor David Fernando Ocampo Rey, se considera surtido el emplazamiento, razón por la cual se procederá a la designación de curador *ad litem*.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento del demandado David Fernando Ocampo Rey, por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Designar en calidad de curador *ad-litem* del demandado David Fernando Ocampo Rey, al abogado Mario Efrén Isaac Vinasco C.C. No. 6.479.203 T.P. No. 200.941 CSJ, quien se localiza en la calle 15 No. 11-32 Casa 1 de La Unión Valle, teléfono celular 320 895 3527; correo electrónico meisaacs66@gmail.com.

Tercero: Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 157, de hoy 04 de diciembre de 2020.</p> <p>La secretaria,</p> <p>_____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</p>
